



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

LUIS BENEDICTO HERRERA DÍAZ

Magistrado ponente

Radicación n.º 99037

Acta 38

Bogotá, D. C., once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. vs. GENNY JAZMÍN VIVAS en nombre propio y representación de **K.A.S.V., y OTROS.**

Se reconoce personería como mandatario general de Positiva Compañía de Seguros S.A. a la firma Proffense S.A.S., representada legalmente por Marilú Méndez Rada, identificada con cédula n.º 38.249.543 y T.P. 43.453 del C. S. de la J. en los términos del certificado allegado.

Luego de verificar en el Sistema de información del Registro Nacional de Abogados -SIRNA- su calidad de abogado, se reconoce personería a la doctora Marilú Méndez Rada, con tarjeta profesional n.º 43.453 del Consejo Superior

de la Judicatura, como apoderada de Positiva Compañía de Seguros S.A., en los términos y para los efectos del mandato conferido.

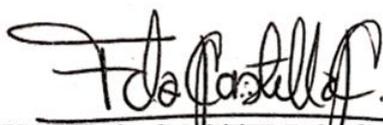
La demanda de casación presentada por Positiva Compañía de Seguros S.A., en este asunto satisface las exigencias formales externas de ley. En consecuencia, continúese con el trámite.

Como quiera que el artículo 2.º de la Ley 2213 de 2022 autoriza el uso de las tecnologías de la información en la gestión y trámite de los procesos judiciales a fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia, y en este asunto las partes pueden acceder al expediente digital de forma simultánea, córrase traslado al mismo tiempo a cada uno de los opositores Genny Jazmín Vivas en nombre propio y representación de K.A.S.V., Leydi Johana Hincapié Román en nombre propio y representación de S.S.H., Multiprogreso Empresarial S.A.S., Nutryaceites S.A. y como interviniente *ad-excludendum* Alejandra María Solarte Penagos en nombre propio y Representación de D.F.S.Y., por el término legal, conforme lo autoriza el artículo 95 del Código de Procedimiento del Trabajo y la Seguridad Social, modificado por el artículo 65 del Decreto 528 de 1964.

Notifíquese y cúmplase.



GERARDO BOTERO ZULUAGA
Presidente de la Sala



FERNANDO CASTILLO CADENA



LUIS BENEDICTO HERRERA DÍAZ

No firma por ausencia justificada

IVÁN MAURICIO LENIS GÓMEZ



CLARA INÉS LÓPEZ DÁVILA



OMAR ÁNGEL MEJÍA AMADOR



MARJORIE ZÚÑIGA ROMERO



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

En la fecha **12 DE OCTUBRE DE 2023**, a las 8:00 a.m., se notifica por anotación en estado n.º **159** la providencia proferida el **11 DE OCTUBRE DE 2023**

SECRETARIA _____



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En la fecha **18 DE OCTUBRE DE 2023** y hora 5:00 p.m., queda ejecutoriada la providencia proferida el **11 DE OCTUBRE DE 2023**

SECRETARIA _____



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
INICIO TRASLADO

En la fecha **19 DE OCTUBRE DE 2023** a las 8:00 a.m., se inicia el traslado por el término de 15 días a **TODOS** los **OPOSITORES**.

SECRETARIA _____